



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

1

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200782730

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 019-8529

FICHA PREDIAL: 16908265

CÉDULA CATASTRAL No. 579-03-000-005-00053-000-00000

UBICACIÓN: Predio rural denominado "EL CERRO LOTE No. 5", ubicado en la Vereda CALERA, Corregimiento CRISTALINA, Municipio de PUERTO BERRIO, Departamento de ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, el día miércoles 5 de julio del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las siete (7: 00 a.m.) de la mañana, la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo de NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ, Técnico Investigador II (Arquitecto) adscrito al CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el inmueble rural denominado "LOTE No. 5", ubicado en el Corregimiento CRISTALINA, jurisdicción del municipio de PUERTO BERRIO–ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Bucaramanga -Sala de Justicia y Paz Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA, en sesiones de audiencia celebradas el 3 de febrero y 18 de abril de 2017, en las cuales

decretó medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas el Dr. JAHSON TABORDA CASAS identificado con c.c. No. 98.698.617 –Abogado y el señor WILLIAM JOSÉ VEGA ANGARITA Contratista del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó la seguridad y acompañamiento a esta diligencia, al Comando del Departamento de Policía de Antioquia (Coronel WILSON SNEHIDER PARDO SALAZAR con oficio radicado 20179480013251 del 27 de junio de 2017, prestándose el acompañamiento por parte del Comando de Policía de Puerto Berrio – Antioquia.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 4 Hectáreas + 7.589 Mts² teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, área que quedo consignada en Informe de Investigador de Campo sin número fechado el 2 de noviembre de 2016, rendido por el técnico Luis Miguel Torres Ardila que acompañó la diligencia de Alistamiento, junto con los funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas.

En dicha diligencia se tomaron puntos de georreferenciación con apoyo de GPS, situados dentro del predio, dando como resultado el siguiente Cuadro de Coordenadas, datum de mapa WGS84, los cuales fueron verificados en terreno en ésta diligencia:



decretó medidas cautelares de embargo y suspensión del poder de disposición sobre el inmueble...

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones contempladas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1502 de 2012, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que amparan la extinción de dominio regulada en el artículo 625 y así del Código de Procedimiento Civil.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas el Dr. JAHSON FAVORDA CÁDIZ identificado con c.c. No. 98.698.617 - Abogado y el señor WILLIAM JOSÉ VEGA ANGLADA Contador del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó la seguridad y acompañamiento a esta diligencia, al Comando del Departamento de Policía de Antioquia (Comandante WILSON SWEINBER Pardo SALAZAR con cédula No. 2017948013251 del 07 de junio de 2017, presionado el 07 de junio de 2017, por parte del Comando de Policía de Antioquia.

A continuación se identifican el bien inmueble de la siguiente manera:

Finca: La Hectárea + 7.589 más terreno en cuenta el predio de campo ubicado al momento del allanamiento, área que pudo encontrarse en el momento de investigación de campo sin haberse efectuado el allanamiento de 2016, referido por el técnico Luis Miguel Torres Ariza que acompaña la diligencia de Allanamiento, junto con los funcionarios del Fondo de Reparación a las Víctimas.

En dicha diligencia se tomaron fotos de generalización, con apoyo de GPS situados dentro del predio, dando como resultado el siguiente Cuadro de Coordenadas, datum de mapa WGS84, los cuales fueron verificados en terreno en esta diligencia:

Punto	Norte	oeste
1	6°29'46.13"	74°30'39.36"
2	6°29'44.66"	74°30'44.86"
3	6°29'37.62"	74°30'44.58"
4	6°29'37.56"	74°30'38.72"

Linderos: Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes, según Informe de alistamiento sin número, los cuales fueron igualmente verificados en terreno:

NORTE	Con el predio 054 propiedad de JHON JAIRO ORTEGÓN
SUR	Con el predio 0090 quebrada de por medio
ORIENTE	Con los predios 0082 y 0090
OCCIDENTE	Con el predio 0052 propiedad de ALBA LUZ GUTIERREZ y encierra.

Descripción y Anexidades:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura del Tribunal Superior de Bucaramanga –Sala de Justicia y Paz, se procede a realizar desplazamiento desde el casco urbano del municipio de Puerto Berrio, por la vía que conduce a la ciudad de Medellín, recorrido realizado en vehículo aproximadamente unos 13 kilómetros, para posteriormente ingresar por el costado izquierda por puerta metálica tubular, continuando por vía destapada en aproximadamente unos 844 metros; desde donde se procedió a verificar la parte sur del predio.

Posteriormente se procedió a salir nuevamente a la vía principal iniciando recorrido en carro ingresando por costado izquierdo encontrando puerta de acceso metálica la cual se encontraba cerrada con llave. De ahí se avanza 330 metros aproximadamente a pie por vía destapada hasta llegar a puerta metálica amarilla la cual se encuentra cerrada y con candado, avanzándose por el costado izquierdo hasta constatar los demás linderos del predio. Es de



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Punto	Norte	Oeste
1	6029' 48.13"	74° 30' 39.35"
2	6029' 14.681"	74° 30' 44.85"
3	6029' 37.621"	74° 30' 44.28"
4	6029' 37.58"	74° 30' 38.72"

Linderos: se tienen los siguientes linderos y puntos colindantes según informe de levantamiento sin linderos, los cuales fueron igualmente verificados en terreno:

NORTE	Con el predio 004 propiedad de JHON JAIRO ORTIZ
SUR	Con el predio 0090 ubicada de por medio
ORIENTE	Con los predios 0023 y 0090
OCCIDENTE	Con el predio 0052 ubicado en ALBA ELIS OUBIÑA y familia

Inspección y Análisis

El día 17 de mayo del 2017 se realizó una inspección en terreno en el predio 0052, ubicado en la vía principal que conduce desde el casco urbano del municipio de Parí, hacia el casco urbano de la ciudad de Medellín, recorrida localizada en un vehículo aproximadamente unos 13 kilómetros para su asentamiento judicial por el costado izquierdo por puente metálica tubular, continuando por vía destacada en aproximadamente unos 844 metros, desde donde se procedió a verificar la parte sur del predio.

Posteriormente se procedió a salir nuevamente a la vía principal indicada, recorrida en el casco urbano por costado izquierdo girando hacia el acceso metálico la cual se encuentra cerrada con llave. De allí se avanzó 350 metros aproximadamente a pie por vía destacada hasta llegar a puente metálica en la cual se encuentra cerrada y con candado, avanzándose por el costado izquierdo hasta constatar los demás linderos del predio. En la

anotar que este predio Lote No. 5 esta englobado físicamente con el Lote No. 4 por el lado occidental, ya que no se evidenció división de cercas entre dichos predios.

El predio no cuenta con unidad de construcción, la topografía es ondulada con pendientes entre el 5% y 20%, presenta encerramiento perimetral en cerca de alambre y postes de madera. Igualmente en la parte norte del predio cruza la tubería del poliducto Sebastapol Medellín PK 14+780 (servidumbre).

Así mismo se tuvo contacto con el señor FERNANDO DAZA SUAREZ quien puede ser contactado a través del número celular 3156001978, quien es propietario de un predio colindante a éste inmueble, y quien manifestó que dicho inmueble se encontraba totalmente abandonado desde tiempo atrás.

SERVICIOS: El predio no cuenta con acometida para servicios públicos.

ESTADO DEL BIEN: El bien se encuentra en regular estado, evidenciándose su abandono.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El uso del bien es agrícola pero actualmente no ésta siendo explotado, debido a su falta de mantenimiento y abandono.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio rural denominado "LOTE No. 5" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-8529; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho predio rural al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor JAHSON TABORDA CASAS– Abogado.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Carrera 7 No. 16-56 Piso 10º Edificio Calle Real de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 Ext 2290 dirección notificaciones: Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) JAHSON TABORDA CASAS, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo de Reparación, quién manifestó lo siguiente:

1. Se deja constancia que se recibe el inmueble objeto de diligencia en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Bucaramanga Justicia y Paz Dra. Carolina Rueda.
2. Es preciso mencionar que dentro del recorrido del predio se observó un inmueble en total de estado de abandonado pues es prácticamente imposible su recorrido interno, es decir, se precisa que se está de acuerdo con todo los pormenores mencionados por la Fiscalía en la presente acta de secuestro.
3. Finalmente se menciona que dentro del inmueble no se encuentra construcción alguna, no presenta servicios públicos, no se encuentra



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Acto seguido se le informa al...
coligaciones y se le recuerda...
incumplimiento al cuidado debido...
quienes entrados de lo anterior...
presente acta se ordena que...
misma forma se le hace saber a...
diligencia que desde este momento...
relacionados con el bien en...
REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y

REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS- ubicada en el Callejón...
No. 16-56 Piso 10º Edificio Calle Real de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono...
3065150 Ext 2290 dirección notificaciones: Carrera 100 No. 24 D 25, entidad...
a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de esta...
instante y quien disponga de su cargo respecto a la administración...
destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en...
esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 833 del Código de...
Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y...
estado presente el (3) doctor (s) JAHSON TABORDA CASAS quien...
representa los intereses del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS...
VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al...
funcionario del Fondo de Reparación, quien manifestó lo siguiente:

1. Se deja constancia que se recibe el inmueble objeto de diligencia en...
cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal superior de...
Bogotámanera Justicia y Paz Dra. Carolina Rueda.
2. Es ordenado mencionar que dentro del recorrido del predio se observó...
un inmueble en total de estado de abandono pues es prácticamente...
imposible su recorrido interno, es decir, se prueba que se está de...
acuerdo con todo los primeros mencionados por la Fiscalía en la...
presente acta de secuestro.
3. Finalmente se menciona que dentro del inmueble no se encuentran...
construcción alguna, no presenta servicios públicos, no se encuentran

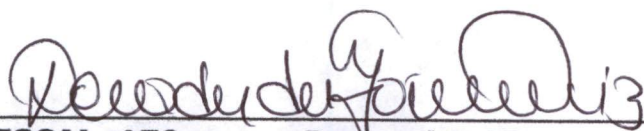
ocupado, no hay presencia de animales y se debe advertir que se entrevistó al señor FERNANDO DAZA SUAREZ, vecino colindante quien puede ser contactado a través del número celular 3156001978 y a quien se le informó que si sobre este bien se llegase a presentar algún tipo de invasión o explotación nos informara y por esta razón se le dejó el número de teléfono 301778 1780 JAHSON TABORDA.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (X); se contó con Topógrafo: Si (x) No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy cinco (5) de julio de 2017 siendo dos de la tarde (2: 00 p.m.).



FISCAL 159 apoyo Despacho 15

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

No se hizo presente ninguna persona



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Se debe constatar que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico de () No (X) se como con Topografía de (X) No ()

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

- Acta de Emparedo y secuestro
- Folio de Matrícula Familiar con las medidas cautelares respectivas
- Ficha Prejudicial
- Plano Cartográfico
- Factura Pública No.
- Recibo de servicio telefónico
- Recibo de servicio de energía eléctrica
- Recibo de servicio de agua

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leído y aprobado por quienes en ella intervinieron, el día de hoy cinco (5) de julio de 2017 siendo dos de la tarde (2:00 p.m.).

FISCAL 159 apoyo Desacho 15
Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ
Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional


No se hizo presente ninguna persona

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido:

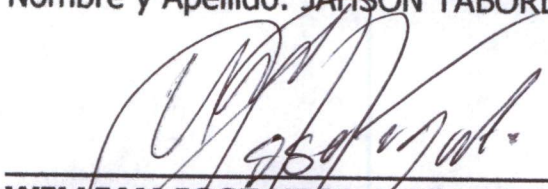
Dirección:

Celular:



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: JAHSON TABORDA CASAS



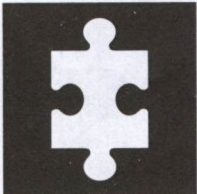
WILLIAM JOSÉ VEGA ANGARITA

Contratista IGAC



NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido:
Dirección:
Celular:

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS
Nombre y Apellido: JARISON TABORDA CASAS

WILLIAM JOSE VEGA ANGARITA
Contrata ICAC

JARISON GABRIEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CIT Centro Técnico Resolución Ejecutivas Transparencia